



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039 -2014-MPL

PUEBLO LIBRE, 03 FEB 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: El Expediente N° 152-2014 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **RICARDO PALMA BARDALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10288107 y doña **CELIA CARINA SANTOS RIVAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40355176, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Ordenanza N° 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Agosto de 2003, don **RICARDO PALMA BARDALES** y doña **CELIA CARINA SANTOS RIVAS**, contrajeron matrimonio civil ante esta Municipalidad, conforme se desprende de su partida de matrimonio, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 09 de Enero de 2014, los administrados manifiestan su intención de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y en los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 30 de Enero de 2014 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6° de Ley N° 29227, en la que participó la señora Celia Carina Santos Rivas y la señora Midian Beatriz Bardales Pardo identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07901443 en representación de Ricardo Palma Bardales, según poder inscrito en el Asiento B00001 de la Partida N° 11795589 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, y en la que ratificaron la solicitud de separación convencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 030-2014-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR a partir de la fecha, la separación convencional de don **RICARDO PALMA BARDALES** y doña **CELIA CARINA SANTOS RIVAS**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVAN
Secretario General